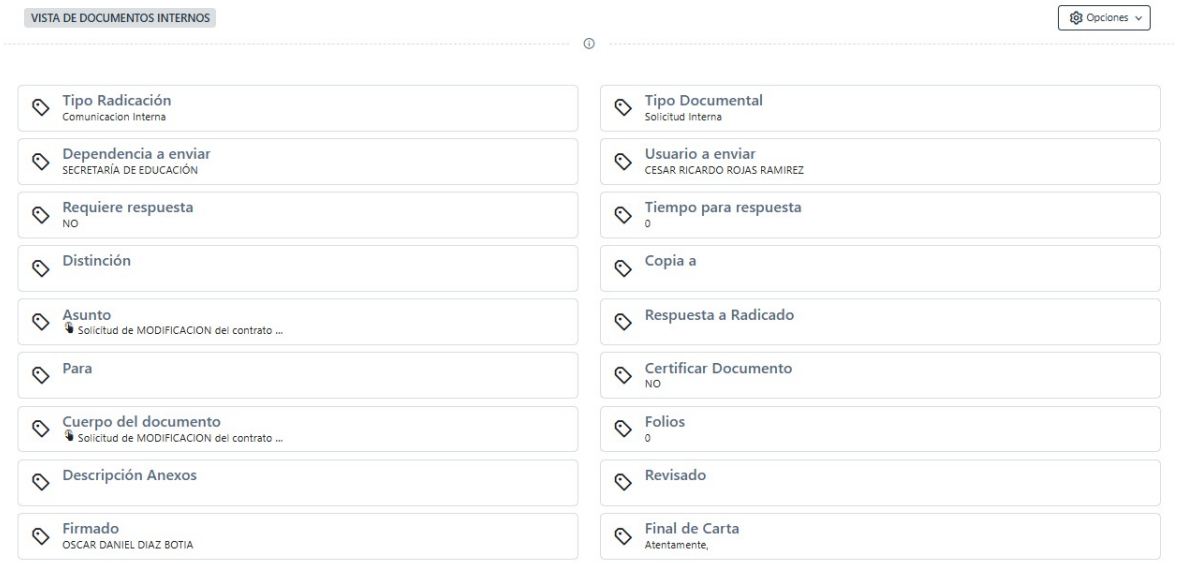
Solicitud de MODIFICACION del contrato de compraventa No. 4805-2026.

RADICADO 2026110300091583



San José de Cúcuta, 13 de abril de 2026

Doctor,
CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Educación
Alcaldía de San José De Cúcuta (NS)

Asunto: Solicitud de MODIFICACION del contrato de compraventa No. 4805-2026.

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del Contrato de Compraventa No. 4805 de 2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición de dotación de menaje y equipos de cocina para los comedores de las instituciones educativas del Municipio de San José de Cúcuta, me permito someter a consideración la viabilidad de realizar una adición de recursos al referido contrato, con el fin de ampliar el alcance inicialmente previsto y garantizar una mayor cobertura en la dotación de los comedores escolares que hacen parte de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO NUMERO	4805 DE 2026
CONTRATISTA	MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACION Y/O NIT	900.334.151-2
DIRECCION	CLL 7 A # 5E-30, BRR POPULAR mediclinicossuministros@hotmail.com
OBJETO	2025B-312 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA LOS COMEDORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($299.978.669)
VALOR A ADICIONAR (ACTUAL)	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($143.067.400)
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($443.046.069)
PLAZO INICIAL	UN (1) MES
PLAZO MODIFICATORIO N° 0001	UN (1) MES
PLAZO MODIFICATORIO N° 0002	DIEZ (10) DIAS
PLAZO TOTAL	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICION DE RECURSOS

La presente solicitud encuentra su fundamenta esenciales en las necesidades adicionales identificadas durante la ejecución contractual, a partir del seguimiento en sitio y la verificación de condiciones reales de operación de los comedores escolares.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado que la necesidad que dio origen al proceso no solo se mantiene vigente, sino que resulta aún más apremiante frente a las condiciones actuales de prestación del servicio educativo y de alimentación escolar en el municipio. En efecto, existen instituciones educativas que, si bien no fueron inicialmente focalizadas dentro del alcance del contrato, requieren de manera urgente la dotación de menaje y equipos básicos para la adecuada preparación y suministro de alimentos a los estudiantes beneficiarios, situación que impacta directamente la calidad, continuidad y eficiencia del servicio.

En este contexto, la adición de recursos se orienta a fortalecer las condiciones operativas de un mayor número de comedores escolares, permitiendo optimizar la capacidad instalada de las instituciones educativas oficiales y garantizando que el servicio de alimentación se preste en condiciones adecuadas de salubridad, eficiencia y dignidad. De esta manera, la medida propuesta no solo contribuye al cumplimiento del objeto contractual, sino que amplía sus efectos positivos en términos de cobertura y calidad del servicio público educativo.

Desde la perspectiva de la planeación sectorial, la adición encuentra sustento en los proyectos de inversión asociados tanto a la dotación de instituciones educativas como a la operación del Programa de Alimentación Escolar, los cuales contemplan como uno de sus componentes esenciales el fortalecimiento de las condiciones físicas y operativas para la adecuada prestación del servicio. En ese sentido, la destinación de recursos adicionales resulta coherente con los objetivos y metas trazadas por la Entidad, así como con la necesidad de garantizar una intervención integral en los establecimientos educativos oficiales.

En el plano jurídico, la viabilidad de la modificación contractual se encuentra respaldada en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales para modificar los contratos durante su ejecución, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. En el presente caso, la adición propuesta se enmarca dentro de dicho límite, responde a una necesidad sobreviniente debidamente acreditada y no altera la naturaleza ni el objeto del contrato, sino que permite su ampliación en condiciones de eficiencia y racionalidad administrativa.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido consistente en señalar que las modificaciones contractuales son procedentes cuando buscan garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado y la satisfacción del interés general, siempre que se encuentren debidamente motivadas y no impliquen un cambio sustancial en la esencia del

contrato. En este caso, la adición de recursos mantiene incólume el objeto contractual, limitándose a ampliar el volumen de los bienes a suministrar para atender una necesidad plenamente identificada durante la ejecución.

Desde el punto de vista de la eficiencia y economía, la adición resulta una medida más favorable para la Entidad que adelantar un nuevo proceso de contratación, en tanto permite aprovechar las condiciones ya pactadas, garantizar la continuidad en la ejecución y evitar los costos administrativos, operativos y de tiempo asociados a un nuevo proceso, asegurando así una respuesta oportuna a las necesidades del servicio.

En el marco del análisis técnico y financiero realizado para efectos de la presente adición, la Entidad procedió a revisar la oferta económica presentada por el contratista al momento del cierre del proceso de selección, con el propósito de mantener las condiciones inicialmente pactadas en términos de precios unitarios, garantizando así la coherencia económica del contrato y el respeto por los principios de transparencia, economía y selección objetiva. Como resultado de dicha verificación, se determinó la viabilidad de mantener los valores unitarios ofertados, los cuales se consideran acordes con las condiciones del mercado y previamente validados en el análisis del sector adelantado en la etapa de planeación.

Así mismo, partiendo del valor inicial del contrato y del margen legal permitido para su adición, la Entidad estructuró la presente modificación con un enfoque orientado a maximizar el impacto de los recursos disponibles, priorizando aquellos elementos de mayor necesidad y recurrencia en los comedores escolares. En este sentido, se definieron las cantidades a adicionar buscando beneficiar al mayor número posible de instituciones educativas, atendiendo criterios de cobertura, funcionalidad y pertinencia frente a las condiciones reales de operación del Programa de Alimentación Escolar.

La selección de los ítems objeto de adición responde a un ejercicio técnico que tuvo en cuenta las necesidades identificadas en territorio, la capacidad instalada de los comedores escolares y la importancia de garantizar condiciones adecuadas para la preparación, conservación y manipulación de alimentos. De esta manera, la incorporación de estos bienes permite fortalecer integralmente la operación de los comedores, impactando de manera directa la calidad del servicio prestado a la comunidad educativa.

En este contexto, la adición propuesta no solo se limita a un incremento cuantitativo en el suministro de bienes, sino que representa una decisión estratégica orientada a optimizar la inversión pública, ampliar la cobertura del proyecto y generar un beneficio tangible en las condiciones de prestación del servicio educativo y de alimentación escolar en el municipio. De esta forma, se garantiza que los recursos adicionales se traduzcan en mejoras reales y verificables para las instituciones educativas y los estudiantes beneficiarios.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico, financiero y jurídico realizado, la Entidad considera procedente la adición de recursos al contrato, en tanto permite mantener las condiciones económicas inicialmente pactadas, optimizar el uso de los recursos públicos y ampliar de manera efectiva la cobertura de la dotación de menaje y equipos de cocina en

las instituciones educativas oficiales del municipio. Esta medida garantiza un mayor impacto en la comunidad educativa, fortalece la operación del Programa de Alimentación Escolar y contribuye al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio en los comedores escolares, conforme a las necesidades identificadas en territorio, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADICIONAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estufa Enana	12	$1.000.000	$12.000.000
2	Nevera Grande	19	$3.856.600	$73.275.400
3	Licuadora Convencional	45	$233.000	$10.485.000
4	Balanza Digital	33	$299.000	$9.867.000
5	Congelador Pequeño	20	$1.872.000	$37.440.000
			Total:	**$143.067.400**

El valor total de la presente adición asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($143.067.400)**, monto que ha sido determinado con base en los valores unitarios inicialmente ofertados por el contratista y en las cantidades requeridas para ampliar la cobertura de la dotación. Desde el punto de vista jurídico, se verifica que dicha adición se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, garantizando así la legalidad de la presente modificación contractual. En consecuencia, la presente adición resulta viable tanto técnica como jurídicamente, al permitir fortalecer la ejecución del objeto contractual sin alterar su naturaleza ni desconocer los principios que rigen la contratación estatal.

Finalmente, es importante resaltar que la ampliación del contrato contribuye directamente a la garantía del derecho a la educación en condiciones de calidad, en la medida en que fortalece uno de los componentes fundamentales para la permanencia escolar como lo es el acceso a una alimentación adecuada. En este sentido, la medida propuesta se alinea con los fines del Estado y con la obligación de asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios a su cargo.

En consideración a lo expuesto, esta supervisión considera técnica, financiera y jurídicamente procedente la adición de recursos al Contrato de Compraventa No. 4805 de 2026, con el propósito de ampliar la cobertura en la dotación de menaje y equipos de cocina para los comedores escolares del municipio y garantizar el adecuado cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

OSCAR DANIEL DIAZ BOTIA
DIRECTOR FINANCIERO EN EDUCACIÓN
DIRECCIÓN FINANCIERO EN EDUCACIÓN

Proyectó: Juan Sebastian Rincón Olivares – Abogado Contratista